

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA NRO. 350

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2025, siendo las 08:00 horas se reúnen en la sede social sita en la calle Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina “A”, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **MORIXE HERMANOS S.A.C.I.** (indistintamente, “Morixe” o la “Sociedad”).

Toma la palabra el Cdor. Blas Donnadio quien manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar la documentación correspondiente a los Estados Financieros Intermedios Consolidados Condensados, las Notas a los Estados Financieros Intermedios Consolidados Condensados, los Estados Financieros Intermedios Separados Condensados y las Notas a los Estados Financieros Intermedios Separados Condensados, correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, documentación que ha sido circulada a los presentes con antelación a la presente reunión.

Luego de analizar dicha documentación, así como también el informe de auditores se resuelve suscribir la mencionada documentación y emitir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de
MORIXE HERMANOS S.A.C.I.:
Domicilio legal: Esmeralda 1320, Piso 7° “A”,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
(C.U.I.T.) N°: 30-52534638-9

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios y la reseña de los administradores

1) DOCUMENTOS EXAMINADOS

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de MORIXE HERMANOS S.A.C.I., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.:

- a) Estados financieros intermedios consolidados condensados, que incluyen el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2025, estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio y estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo correspondiente al período de seis meses finalizado en esa fecha y sus notas explicativas.
- b) Estados financieros intermedios separados condensados, que incluyen estado intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2025, estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio y estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo correspondiente al período de seis meses finalizado en esa fecha y sus notas explicativas.
- c) Reseña informativa consolidada, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2024 y al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2024 expresadas en moneda del 30 de junio de 2025, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

2) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una manifestación sobre los estados financieros de período intermedio adjuntos sobre la base de nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, quienes emitieron su informe de revisión sin

observaciones, de fecha 11 de agosto de 2025, de acuerdo con las Normas de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por sus siglas en inglés) adoptadas por la FACPCE, a través de la Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE, tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IASB”, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por sus siglas en inglés) en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por los auditores.

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios vigentes, y no incluyen, por lo tanto, todos los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre la situación financiera de la Sociedad, su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Con relación a la Reseña informativa, hemos constatado que este documento contenga la información requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y que los datos numéricos, en lo que es materia de nuestra competencia, surjan de registros contables auxiliares u otra documentación pertinente. Las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y hechos futuros, todas ellas incluidas en el documento citado, es responsabilidad exclusiva del Directorio.

4) MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que hemos señalado anteriormente, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados separados y consolidados adjuntos, correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados financieros adjuntos indicados en el capítulo 1 surgen de los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto por lo mencionado en la nota 24 a los estados financieros intermedios consolidados condensados.
- b) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas, así como el control de constitución y subsistencia de la garantía de los directores.
- c) En lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular sobre la información contable incluida en la Reseña Informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2025.

Se autoriza al Cdor. Blas Donnadio a suscribir el informe y toda otra la documentación que deba ser presentada ante los organismos de control pertinentes.

Siendo las 08:25 horas, se da por concluida la reunión.

Blas Donnadio

Nicolás Donnadio

María Laura Donnadio